

ejecución del proyecto de inversión pública, al término de la misma la Unidad Ejecutora lleva a cabo la liquidación física y financiera del Proyecto y cierra el registro en el Banco de Inversiones para así poder mantener la eficiencia y eficacia del ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 44-2023-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al analizar el Informe N° 005-2023-GRA/ORPPOT-OPDI, da opinión favorable a la incorporación como Subgerencia de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Arequipa pues cuenta con amparo constitucional y legal, en las leyes 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27867 y sus modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba lineamientos de organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo 131-2018-PCM y por el Decreto Supremo 064-2021-PCM todo ello dentro de un plazo de 120 días;

Que, todo el proceso de reestructuración orgánica y funcional que incluye la creación de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la adscripción de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como Subgerencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe desarrollarse conforme a toda la normatividad legal vigente, aplicable a estos procesos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Gobiernos Locales y sus modificatorias y demás normas Complementarias; así como las sustentaciones expuestas en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo Primero.- DISPONER la creación de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano impulsor del Gobierno Regional de Arequipa, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como Subgerencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de optimizar el desarrollo del ciclo de las inversiones en el marco de la programación multianual de inversiones.

Artículo Tercero.- CONFORMAR una Comisión Técnica, encargada de realizar los estudios, análisis, informes técnico legales y presupuestarios, así como las propuestas definitivas para dar cumplimiento a los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- De la vigencia

Los artículos tercero y cuarto de la presente Ordenanza Regional entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dentro del proceso de reestructuración orgánica aprobado por Acuerdo Regional, deberá ya estar incluido lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, éste se publique en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los treinta días del mes de enero del 2023.

MIGUEL ÁNGEL LINARES RIVEROS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2167290-1

Ordenanza Regional que aprueba y reconoce el "Acuerdo de Gobernabilidad y Gobernanza de la Región Arequipa 2023-2026"

ORDENANZA REGIONAL N° 499-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Arequipa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA Y RECONOCE EL "ACUERDO DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA REGIÓN AREQUIPA 2023-2026"

Artículo 1.- APROBAR y RECONOCER el "Acuerdo de Gobernabilidad y Gobernanza de la Región Arequipa 2023-2026" como lineamientos de políticas públicas prioritarias para garantizar el cierre de brechas y generar cambios positivos en las condiciones de vida de la población a través del cumplimiento por parte de las autoridades regionales, de las políticas y sus resultados, en las dimensiones social, económica, ambiental e institucional.

Artículo 2.- RECONOCER a los grupos de seguimiento concertado del estado y sociedad civil en las dimensiones social, económica, ambiental e institucional de acuerdo a la organización de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Arequipa.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, la cual informará sobre los avances de implementación del "Acuerdo de Gobernabilidad y Gobernanza 2023 - 2026".

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días de marzo de 2023.

MIGUEL ÁNGEL LINARES RIVEROS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2167290-2

Aprueban transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

ACUERDO REGIONAL N° 015-2023-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 30 de marzo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, conforme lo prescriben los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros, proponer normas y acuerdos regionales; en tanto que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a las reglas contenidas en los artículos 16 y 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76 que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, establece en su artículo 16.1 literal h, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023: "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado."

Que, el numeral 2, del referido artículo, manifiesta que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Este acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en su artículo 16 las atribuciones del Consejo Regional, comprendiendo ente ellas la siguiente: 16.24 Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 395-2019-GRA/GR se aprobó la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI, que regula las transferencias financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los gobiernos locales, el cual es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que tiene como objetivo, establecer los requisitos y procedimiento interno para las transferencias financieras tanto para la elaboración de expedientes técnicos como para la ejecución de obras y mantenimientos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2023-GRA/GR, se declara inaplicable temporalmente, por ciento ochenta (180) días calendario, el numeral 7.2.1. y la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI, que regula las transferencias financieras otorgadas por el Gobierno regional de Arequipa a entidades públicas y a los gobiernos locales, aprobada por Resolución Ejecutiva N° 395-2019-GRA/GR, que establece como requisito para acceder al financiamiento que la entidad solicitante, no tenga compromisos de Convenios anteriores, pendientes de ejecución y hayan cumplido con presentar las liquidaciones de las obras, según los aportes que le dio el Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, encarga a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la supervisión y control del cumplimiento del Acta de Compromiso que suscribirán los titulares de los gobiernos locales, con el objeto que se cumplan los compromisos de convenios anteriores y presenten las liquidaciones de las obras dentro del plazo de por ciento ochenta (180) días calendario, bajo responsabilidad.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras un total de veintitrés (23) expedientes, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito y de la revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto cada uno de ellos cumple con los informes establecidos en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI.

Que, estos informes han sido emitidos en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva, que señala que "Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o quien haga sus veces", concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final que agrega que "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.", siendo responsabilidad de los funcionarios de las dependencias que han emitido los informes, verificar, antes de efectuarse el desembolso de la transferencia financiera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2023-GRA/GR para el proyecto comprendido en el presente Acuerdo Regional.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA y sus modificatorias, el Consejo Regional de Arequipa aprueba lo siguiente: